

AUTO No. 03052

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con **Radicado 9950 del 17 de marzo de 2010**, la Subdirección del Recurso Hidrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, en cumplimiento del Concepto Técnico No. 02962 del 17 de febrero de 2010, requirió a la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-**, ubicado en la carrera 7 No. 180 – 75, localidad de Usaquén, para que en un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la notificación del requerimiento, adelante algunas obligaciones ambientales y diligencie el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que a través del **Radicado 2010ER18006 del 07 de abril de 2010**, el señor **PAULINO GALVIS ZARATE**, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-** en mención da a conocer a la Secretaria, las dificultades que han tenido para la toma de la muestra del agua residual y pide un plazo más amplio para dar cumplimiento al requerimiento.

Que mediante **Radicado 2010ER27630 del 21 de mayo de 2010**, el señor **PAULINO GALVIS ZARATE**, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-**, informa que el día 16 de junio de 2010, se llevará acabo la caracterización de las aguas residuales que el establecimiento vierte al alcantarillado público y entrega el cronograma de actividades a realizar y así dar cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento (Radicado 9950 del 17 de marzo de 2010).

Que el señor **PAULINO GALVIS ZARATE**, en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-** con **Radicado 2010ER58729 del 27 de octubre de 2010**, presentó el formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto

Página 1 de 6



AUTO No. 03052

con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-**, ubicado en la carrera 7 No. 180 – 75, localidad de Usaquén de esta ciudad y cumplir con lo solicitado en el Requerimiento. (Radicado 9950 del 17 de marzo de 2010).

Que el señor **PAULINO GALVIS ZARATE**, Gerente de la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-**, con Radicado **2010ER66143 del 04 de diciembre de 2010**, solicita copia del radicado 2010ER58729.

Que la el establecimiento **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS**-identificado con Nit. 800.238.138-2, a través de los radicados, 2010ER27630 del 21 de mayo de 2010, 2012ER58729 del 27 de octubre de 2010 y 2010ER66143 del 04 de diciembre de 2010, aportó los documentos requeridos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Certificado de personería jurídica expedido por la alcaldía local de Usaquén
3. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal
4. Certificado de Libertad y Tradición.
5. Certificado de nomenclatura del predio por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
6. Informe Técnico
7. Informe de monitoreo y caracterización de agua residual
8. Plan de manejo ambiental para residuos domésticos y especiales.
9. Flujograma de actividades de la central de abastos.
10. Planos.
11. Contrato para la prestación del servicio de recolección de RESPETEL.
12. Facturas de la EAAB
13. Copia del recibo de pago por concepto de evaluación de la solicitud de del permiso de vertimientos – Recibo No. 760187/347248 del 27 de octubre de 2010 de la Dirección Distrital de Tesorería por el valor de \$ 580.900.00.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados Nos. 2010ER27630 del 21 de mayo de 2010, 2012ER58729 del 27 de octubre de 2010 y 2010ER66143 del 04 de diciembre de 2010, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 01408 del 31 de enero de 2012.**, donde se concluyó:

“se considera desde el punto de vista técnico viable otorgar permiso de vertimientos por un periodo igual o inferior a cinco (5) años (...)”

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.



AUTO No. 03052

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

AUTO No. 03052

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que *“se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que párrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia.

Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *“todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes”*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *“antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos”*.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado los radicados presentados por la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS**- identificado con Nit. 800.238.138-2, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la carrera 7 No. 180 – 75, localidad de Usaquén de esta ciudad.

AUTO No. 03052

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-** identificado con Nit. 800.238.138-2, a través de su representante legal señor **PAULINO GALVIS ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.292.042 de Bogotá, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la carrera 7 No. 180 – 75, localidad de Usaquén de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-2008-817**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **PAULINO GALVIS ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.292.042 de Bogotá, en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces de la **CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS-** identificado con Nit. 800.238.138-2, ubicado en la carrera 7 No. 180 – 75, localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.



AUTO No. 03052

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

*Expediente: DM-01-2002-817(2 Tomos).
CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE-CODABAS
Radicado: 2010EE9950 del 17 de marzo de 2010
Radicado: 2010ER18006 del 17 de abril de 2010
Radicado: 2010ER66143 del 04 de diciembre de 2010
Radicado: 2010ER27630 del 21 de mayo de 2010
Radicado: 2010ER58729 del 27 de octubre de 2010
Predio: carrera 7 No. 180 – 75
Elaboró: Luz Matilde Herrera Salcedo
Revisó: Regina Isabel López Burgos
Asunto: Vertimientos
Acto: Auto Administrativo de inicio de trámite ambiental
Cuenca: Salitre Torca
Localidad: Usaquén.*

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 30/08/2013

Revisó:

Regina Isabel Lopez Burgos C.C.: 45526141 T.P.: 149344 CPS: CONTRAT O 655 DE 2013 FECHA EJECUCION: 3/09/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 7/11/2013

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 7/11/2013



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. a los 02 DIC 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de El Auto 3052/2013 al señor (a)
Paulino Galvis Zúñiga en su calidad
de Representante Legal
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79'292.642 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: PAULINO GALVIS ZÚÑIGA
Dirección: CRA 7 N° 150-75 MZ PZ
Teléfono (s): 6747404

QUIEN NOTIFICA: _____

[Handwritten signature]
Notificado Hem: 2:40pm.
x Marcelo J.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 3 DIC 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA